



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 06. /2026

Sr.

Hector Neculpan Sandoval

Código solicitud MU062T0004217

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumpla en derivar vuestro requerimiento de información pública, cuyo tenor es el siguiente "... *Solicitud* *Hola, mi solicitud es respecto a los programas sociales de prevención comunitaria del consumo de drogas implementados por su municipio: Formulación y diseño de los programas: • Actas, minutas, oficios y comunicaciones internas y externas relacionadas con la formulación de los programas. • Documentos de diseño, lineamientos técnicos, manuales de implementación y convenios firmados con instituciones nacionales e internacionales (públicas y privadas). Ejecución y aplicación de los programas: • Bases de datos, minutas, estadísticas e informes relacionados con la población atendida, desagregados por edad, género, comuna y establecimiento educacional, así como cualquier otra información relacionada con que se cuente. • Presupuesto asignado y ejecutado por año, desagregado por ítem de gasto (personal, difusión, capacitación, entre otros). • Registros de capacitaciones, talleres, actividades comunitarias o escolares realizadas en el marco de los programas (así como la lista de las mismas de fo..... (sic))*" ya que la Municipalidad de Conchalí no es el organismo competente para responderle toda vez que ello es competencia de **la Corporación Municipal**, como señala el art. 13º de la ley 20.285

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



DANIEL BASTIAS FARIAS

SECRETARIO MUNICIPAL

Por orden del alcalde (DE 563/2022)

Municipalidad de Conchalí

F. 28286123.


DBF/LQR/

Conchalí, 19 de enero de 2026

Sra.
Tania Alvarado Sotomayor
Secretaria General
CORESAM
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumplo en derivar requerimiento de información pública de doña **Hector Neculpan Sandoval** Código solicitud **MU062T0004217**, cuyo tenor es el siguiente "...Solicitud *Hola, mi solicitud es respecto a los programas sociales de prevención comunitaria del consumo de drogas implementados por su municipio: Formulación y diseño de los programas: • Actas, minutas, oficios y comunicaciones internas y externas relacionadas con la formulación de los programas. • Documentos de diseño, lineamientos técnicos, manuales de implementación y convenios firmados con instituciones nacionales e internacionales (públicas y privadas). Ejecución y aplicación de los programas: • Bases de datos, minutas, estadísticas e informes relacionados con la población atendida, desagregados por edad, género, comuna y establecimiento educacional, así como cualquier otra información relacionada con que se cuente. • Presupuesto asignado y ejecutado por año, desagregado por ítem de gasto (personal, difusión, capacitación, entre otros). • Registros de capacitaciones, talleres, actividades comunitarias o escolares realizadas en el marco de los programas (así como la lista de las mismas de fo..... (sic)*" ya que la Municipalidad de Conchalí no es el organismo competente para responderle, como señala el art. 13° de la ley 20.285

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 14 y siguientes de la ley 20.285.

Atentamente



DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.


DBF/LQR/

Conchalí, 19 de enero de 2026